

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 64 de 1966, por el Procurador señor García Bernardo Landeta, en representación del Ayuntamiento de Pola de Siero, contra acuerdo dictado en 26 de mayo de 1965, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, y recaído en expediente número 728 de 1965 y contra denegación presunta del reposición por silencio, sobre justiprecio de una parcela expropiada por dicho Ayuntamiento, a don Lorenzo Villa Fonseca, de Noreña.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 65 de 1966, por el Procurador, señor García Bernardo Landeta, en representación del Ayuntamiento de Pola de Siero, contra acuerdo dictado en 26 de mayo de

1965, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, y recaído en expediente número 727 de 1965 y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, sobre justiprecio de una parcela, sita en Pola de Siero y propiedad de don Lorenzo Sánchez Fernández.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 66 de 1966, por el Procurador señor García Bernardo Landeta, en representación del Ayuntamiento de Pola de Siero, contra acuerdo dictado en 26 de mayo de 1966, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, y recaído en expediente número 729 de 1965 y denegación presunta por silencio administrativo de la reposición, sobre justiprecio de una parcela, propiedad de don Dionisio Villa Fonseca de Pola de Siero.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán

intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 67 de 1966, por el Procurador señor García Bernardo Landeta, en representación del Ayuntamiento de Pola de Siero, contra acuerdo dictado en 28 de mayo de 1965 por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, y recaído en expediente número 730 de 1965 y contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reposición, sobre justiprecio de una parcela propiedad de don Dionisio Villa Fonseca de Pola de Siero.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 72 de 1966, por el Procurador señor don Luis Vigil García, en representación de don Manuel Argüelles Aspra, contra acuerdo dictado en 3 de junio de 1966, por el Ayuntamiento de Gijón, sobre multa por falta administrativa.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva

de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 73 de 1966, por el Procurador señor Vigil García, en representación de don Tomás Pérez Domínguez, contra acuerdo dictado en 3 de junio de 1966, por el Ayuntamiento de Gijón, desestimando el recurso de reposición, sobre multa por falta administrativa.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 74 de 1966, por el Procurador don Luis Álvarez González, en representación de don Juan Manuel Junceda Avello, contra acuerdo dictado en 25 de noviembre de 1965, por el Órgano de Gestión de los Servicios Benéficos-Sanitarios de la Excelentísima Diputa-



ción Provincial de Oviedo, cuya acta fue aprobada en sesión de 17 de diciembre de 1965, sobre concurso oposición para proveer la plaza de Jefe de Sección de Oftalmología.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 77 de 1966, por el Procurador señor don Luis Álvarez Fernández, en representación de doña Victorina Castro Suárez, contra acuerdo dictado en 18 de abril y 6 de junio de 1966, por el Ayuntamiento de Gijón, denegando el abono de subsidio de vejez.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 78 de 1966, por el Procurador señor Álvarez González, en representación de don Tomás Menéndez Sánchez Calvo, contra acuerdo dictado en 21 de octubre de 1965 y 24 de mayo de 1966, sobre denegación de licencia de edificación.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de lesividad, al que ha correspondido el número 79 de 1966, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en representación del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para declarar lesivo el acuerdo de dicha Corporación de fecha 28 de junio de 1962, reconociendo créditos a la Sociedad Anónima "Ercoa" (Eléctras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias), con domicilio social en Oviedo, calle General Yagüe, núm. 4.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 80 de 1966, por don Ambrosio Alvaro Gómez, Agente de la Policía Municipal, contra el Ayuntamiento de Oviedo, por silencio administrativo a la solicitud formulada en 4 de enero de 1966 y denunciada la mora en 17 de mayo de 1966, sobre compensación económica.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 81 de 1966, por el Procurador señor García Bueres, en representación de don Julio Gómez Gay, contra acuerdo dictado en 21

de junio de 1965, número 736 y acuerdo de fecha 23 de junio de 1966, número 907, ambos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre justiprecio de la parcela 101 de las afectadas por la obra de variante entre Oviedo y Figaredo de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, siendo copropietario de dicha parcela don Armando Menéndez.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 82 de 1966, por el Procurador don Luis Álvarez González, en representación de don Victorino Madera González, contra acuerdo dictado en 31 de marzo y 30 de junio de 1966, por la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, aprobando la liquidación de las obras de construcción de la Capilla Ardiente, Almacenes y talleres, acceso y cierre del Hospital General de Asturias.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 16 de septiembre de 1966.  
El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles se hallará de manifiesto al público, en la Secreta-

ría municipal, el expediente de habilitación de crédito y suplementos por medio del superávit del último ejercicio, a efectos de examen y reclamaciones.

—:—

La cobranza en período voluntario de los recibos de arbitrio municipal sobre tránsito de animales por vías municipales y los de tasa sobre circulación de bicicletas, correspondientes al actual ejercicio, se llevará a cabo en la Secretaría municipal, desde el día trece de septiembre del año en curso hasta el día 31 de octubre, transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Villanueva de Oscos, a 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad y por haber sido habido el procesado en sumario número 235 de 1965 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, José Luis Mesa Raimundo, de 30 años de edad, soltero, hijo de Joaquín y de María, natural de Navia, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de junio de 1966, por hallarse en la actualidad preso en la Prisión Provincial de Oviedo, por el delito de robo.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de libreta.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista, núm. 13.944, a nombre de doña Esperanza Fuentes Montaña, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 12 de septiembre de 1966.—El Delegado.